

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución N° 679, que aprueba el contrato de venta del "Aserradero Anacaona", suscrito entre el Estado y el Sr. Antonio R. de la Maza.—
G. O. N° 6136, del 26 de Agosto de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 679.

VISTO el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato de venta suscrito en fecha veintisiete del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre el Estado Dominicano, representado por el señor R. Faíno Fichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Interino, y el señor Antonio R. de la Maza;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Antonio R. de la Maza, que copiado a la letra dice así:

"Entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Interino, Señor **R. PAINO PICHARDO**, casado, domiciliado y residente en la casa N° 110, de la Avenida "Independencia", Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Perso-

nal de Identidad N° 26342, Serie 1a., debidamente renovada para el año 1944, con sello de Rentas Internas N° 23, y quien actúa en virtud de poder otorgado por el Presidente de la República en fecha 3 de julio del año en curso, ratificado por poder consentido en fecha 25 de julio de 1944, de una parte, y de la otra el Sr. ANTONIO R. DE LA MAZA, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54, N° 10160, exonerada legalmente, domiciliado y residente en Villa Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

Primero:— EL ESTADO DOMINICANO vende, desde ahora y para siempre, al Señor ANTONIO R. DE LA MAZA, que compra, con todas las garantías, la empresa industrial denominada "ASERRADERO ANACAONA", establecido en Villa Anacaona, Común de Restauración, Provincia Libertador.

Segundo:— La venta que se conviene por el presente contrato incluye todo el Activo y el Pasivo del "Aserradero Anacaona", así como todas las edificaciones, el equipo y el material de trabajo con que cuenta a la presente fecha, a saber:

EDIFICACIONES: Una casa vivienda del Administrador; una casa vivienda del Oficinista; una casa para bodega; cinco casas viviendas para peones; una casa para depósito de combustible y lubricante; nueve secaderos.

MAQUINARIAS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.— Un Acerradero con su cepillo, debidamente instalados; una máquina para fabricar tejas de madera; un mandril de 18"; una polea de hierro de 24"; una polea de hierro de 10"; una polea de hierro de 6"; una prensa de banco; un yunque de 21"x3½"; tres sierras de trompadoras de 18"; dos sierras de trompadoras de 19"; una mandarria de 10 lbs.; una mandarria de 5 lbs.; una mandarria de 4 lbs.; un marrón de 3 lbs.; un mango para mandarria; una fragua N° 145; un juego de terrajas de tubería de ½ a 2"; una terraja de tubos de 2½ a 3"; un juego de terraja de tornillos N° 7; un taladro de pared N° 90; una llave inglesa de 8"; una llave inglesa de 18"; una llave de pico de cotorra de 10"; una llave de pico de cotorra de 12"; una llave stilson; una llave stilson de 18"; una llave stilson de 24"; una llave stilson de 36"; una llave española de 18"; un juego de llaves españolas; un juego de llaves de cubo; un juego de llaves de estrías; una llave de cadena; una llave de macho de 1¼";

dos llaves para barricas; un alicate de 10"; un martillo de bola de 24 onz.; un martillo mecánico; un martillo carpintero; un martillo bardeador de 1¼"; un serrucho Diston de 24"; una escuadra de carpintería de 24" x 16"; una hachuela; una tijera para cortar zinc; dos tenazas para fraguas; dos machetes Collins; un corta-frío 5/16"; un corta-frío 3/8"; un corta-frío 1½"; un corta-frío ¾"; un juego corta-frío; una barrena lisa de ¼"; una barrena 5/16" cab. ½"; una barrena de 3/8" cab. ½"; una barrena 7/16 cab. ½"; una barrena 1/2" cab. ½"; una barrena 9/16" cab. ½"; una barrena 10/16" cab. ½"; una barrena 11/16" cab. ½"; una barrena 12/16" cab. ½"; una barrena 7/8" cab. ½"; una barrena 1" cab. 1/2"; una barrena 2/16" cab. ½"; un berbiquí; una barrena berbiquí de 5/8"; una barrena berbiquí de 11/16"; una barrena berbiquí de ¾"; una barrena berbiquí de 14/16"; una barrena berbiquí de 15/16"; una barrena berbiquí de 1"; dos coas; una barra de hierro; dos palas redondas; tres palas cuadradas; cuatro picos de púas; cinco hachas; cuatro mangos para hachas; dos arcos de seguetas; dos aceiteras; un mandril de sierra de 2-3/8" x 10"; una polea de madera de 10" x 24"; dos chumaceras de 2-3/8"; una transmisión máq. de tejas con sus chumaceras; un nivel de aluminio de 18"; dos limas triangulares de 10"; dos limas media caña de 10"; dos limas planas; una lima triangular de 8"; una lima triangular de 10"; una lima plana de 12"; cuatro grilletes de 3/8"; un pote esmalte T-25; un pote esmalte Valspar; un mucilago; una caja alfileres; un tensor de 18" x ¾"; una regadera; seis hojas de papel esmeril; una y media libras amianto; cuatro y tres cuartas libras sogas de cabulla; un cuchillo con su vaina; ocho piés de eje de transmisión 1-15/16"; tres piés de eje de 3"; una piedra esmeril; dos piedras de amolar; un diferencial de cadena; doce piés cadena de 5/8" con su gancho; tres candados; tres cepillos circ. de alambre para calderas; un reloj despertador; diez piés de correa de goma y lona de 10"; veinticinco piés correa de goma y lona usada de 8"; dos encerados para camión; un toro; cinco yugos de madera para bueyes; una guía de sierra; un juego de parrillas para calderas; un metro de 48"; un metro de 72"; tres generadores para camión; una batería; tres pares cojinetes de bielas; una brocha de 1"; quinientos dientes Simonds para sierras; un 'magneto Bendix Scintilla'; dos tambores delanteros completos Fargo; cuatro limas planas de 8"; una caja parchos crudos para neumá-

ticos; cuatro bandas de frenos Fargos; dos ejes de mando delanteros Fargos; dos ejes traseros de mando Fargo; una polea de hierro; una punta de eje trasera 2 Ton. Fargo; una caja bola eje de carden; dos crucetas de eje mando con sus rolos; cuatro rollgering delanteros (punta ejes) Fargo; dos rollgering punta eje traseros Fargo; un juego asbetos Clautch de Fargo; dos soportes de muelles delanteros Fargo; un eje de mando delantero Fargo; un juego cuchillas para cepillo; dos trompos para cepillo "J. Shiner y Son".

MADERA.— Sesentisiete mil novecientos nueve piés cuadrados de madera elaborada; 54 trozas madera sin elaborar.

VEHICULOS DE MOTOR.— Dos camiones Fargo".

LUBRICANTES Y GRASAS.— Cien Lbs. grasa Copilla; veinticinco lbs. grasa transmisión; dieciocho galones aceite cilindro; treinta galones aceite chumacera; treinticinco galones aceite N° 60.

COMBUSTIBLE.— Doscientos galones de gasolina.

Tercero.— Es entendido que la presente venta no incluye el terreno del Estado en el cual se encuentran el Aserradero y los bosques madereros circundantes adquiridos por el Estado de los Aserraderos Santelices C. por A. por contrato del 5 de julio de 1943.

Cuarto.— El precio de la presente venta, que el comprador acepta, es de veinticinco mil pesos (\$ 25.000.00) el cual será pagado al ESTADO en la siguiente forma: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.00) al suscribirse el presente contrato; DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00) en el mes de Julio de 1945, y DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00) en el mes de Julio de 1946.

Quinto.— El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con la Constitución.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintisiete días del mes de Julio del año 1944.— (firmado): R. Faíno Pichardo, Sec. de E. del Tesoro y Comercio interino.— Antonio R. de la Maza.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independen-

dencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 680 que aprueba nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo.— G. O. Nº 6136, del 26 de Agosto de 1944.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 680.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso ter-